



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA Nº: 6/2009 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.009.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 28 de Mayo del año dos mil nueve.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten a la Sesión Plenaria, sin excusar su ausencia:

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 4/2009 CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2009 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 5/2009 CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009**

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 4/2009 celebrada el día 27 de marzo de 2009, y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 5/2009 celebrada el día 11 de mayo de 2009.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 4/2009 celebrada el día 27 de marzo de 2009, y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 5/2009 celebrada el día 11 de mayo de 2009, señaladas anteriormente.

## § 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

### **PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE UN/A NUEVO/A TESORERO/A MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE LA PRÓXIMA JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO D. ATANASIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente al nombramiento de un/a nuevo/a Tesorero/a Municipal como consecuencia de la próxima jubilación del funcionario D. Atanasio Ramírez Sánchez, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el próximo día 18 de Julio de 2009 va a tener lugar la jubilación del actual Tesorero municipal, el funcionario auxiliar-administrativo, D. Atanasio Ramírez Sánchez, y el cual ha desempeñado con total agrado de la Corporación Municipal sus funciones y responsabilidades.

Considerando que es necesario atender dicha circunstancia y, por consiguiente, proceder al nombramiento de un nuevo responsable de la Tesorería Municipal.

Considerando que el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en su Disposición Adicional 2ª.1 apartado 1 establece que “Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería”.

Considerando la Disposición Transitoria Séptima del citado Estatuto Básico del Empleado Público y que al amparo de lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en este Ayuntamiento no existe el puesto de trabajo denominado “Tesorería” cubierto por Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Visto que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por el R.D. 834/03, de 27 de junio, en su artículo 2.f dispone que: “En las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Designar como Tesorera de la Corporación Local a la auxiliar-administrativo Doña Josefa Benítez Tornay, con D.N.I. nº: 75743065-V, a partir de la jubilación del actual Tesorero, D. Atanasio Ramírez Sánchez, esto es, a partir del día 18 de Julio de 2009, considerando que es el trabajador funcionario más adecuado e idóneo para ocupar dicho puesto de trabajo.
- **SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a Doña Josefa Benítez Tornay, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al respecto.
- **TERCERO.-** Comunicar a las Entidades Financieras colaboradoras con el Ayuntamiento, el nombramiento de la nueva Tesorera Municipal, Doña Josefa Benítez Tornay, tras la aceptación de su cargo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que nada tiene en contra sino todo lo contrario agradece la labor que realizan día a día los trabajadores del Ayuntamiento. Pregunta si ha existido un consenso en el Equipo de Gobierno, igualdad de oportunidades, informe por parte de la intervención municipal, consenso con los representantes de los trabajadores.

El Secretario de la Corporación responde que la normativa establece que en los municipios menores de 5.000 habitantes la responsabilidad de Tesorería puede ser atribuida a un Concejel de la Corporación o a un funcionario de la misma. Es decir, cualquiera de los Concejales aquí presentes puede tener la responsabilidad de la Tesorería y en el caso de personal trabajador en plantilla del Ayuntamiento solamente los funcionarios, en ningún caso el personal laboral, y atendiendo a los funcionarios existentes en el Ayuntamiento de Grazalema, la persona idónea es Josefina dado que lleva años trabajando en la Tesorería del Ayuntamiento junto Atanasio y le sustituye cuando el no está, teniendo ya una formación y una preparación en estas funciones. La otra persona funcionaria existente en plantilla está centralizada en el Padrón de Habitantes y Cementerio y supondría una mayor acumulación de trabajo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la otra persona funcionaria existente en el Ayuntamiento tiene ya unos campos consolidados como son estadística, cementerio y la Secretaría del Juzgado de Paz, siendo Josefina la persona idónea para dicho nombramiento al llevar varios años en la Tesorería Municipal.

La Sra. Alcaldesa manifiesta igualmente el reconocimiento del Grupo municipal socialista a D. Atanasio Ramírez Sánchez por la labor desempeñada y agradeciendo todo su esfuerzo en beneficio del Ayuntamiento.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que se adhiere a este reconocimiento y además ha sido compañero suyo de trabajo en el ayuntamiento siendo una maravillosa persona.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente al nombramiento de un/a nuevo/a Tesorero/a Municipal como consecuencia de la próxima jubilación del funcionario D. Atanasio Ramírez Sánchez, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación, y que textualmente dice lo siguiente:

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS

PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego:

PUESTO N° 3

PUESTO N° 4

### CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se registrará por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo,
- Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se registrará en primer lugar por el presente Pliego y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### CLÁUSULA 3. Destino de los puestos

Los puestos vacantes podrán destinarse a cualquier actividad que sea compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

El Técnico municipal, o en su caso los designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, informarán a la Mesa de Contratación si la actividad solicitada por cada interesado es compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema. En el supuesto de que alguna actividad propuesta sea informada desfavorablemente, esta será desestimada por la Mesa de Contratación y se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y del solicitante.

Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

#### CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión

El plazo de utilización será de 5 años, sin que dicho plazo pueda superarse mediante prórroga de ningún tipo, subrogación o transmisión de derecho.

#### CLÁUSULA 5. Canon de la Concesión

Se establece como canon inicial de la concesión la siguiente cantidad: CINCUENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza.

#### CLÁUSULA 6. Riesgo Económico

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

#### CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva

La garantía provisional se establece en 50 €.

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de 150 €.

#### CLÁUSULA 8. Jurisdicción competente

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 9. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad.

#### CLÁUSULA 10. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.

#### CLÁUSULA 11. Publicación de la Licitación

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública, adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazalema ([www.grazalema.es](http://www.grazalema.es))

#### CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de atención al público, HASTA LAS 14,00 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2.009, INCLUSIVE.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el

nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos (2) sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de puestos en el Mercado de Abastos de Grazalema». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Además de los anteriores, los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia económica y financiera cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además de los anteriores los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia técnica o profesional cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja, Cajasol o La Caixa.

SOBRE «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Además incorporará una MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

#### CLÁUSULA 13. Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

##### CRITERIOS DE BAREMACION

##### 1.1. Circunstancias personales:

1.1.1. Experiencia y Antigüedad.- Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en la explotación de algún puesto del mercado municipal de Abastos de Grazalema, hasta un máximo de 4 puntos. Igualmente se otorgará 0,25 puntos por cada año de explotación de algún puesto de otro mercado municipal de Abastos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2. Jóvenes.- Se otorgarán 0'75 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgarán 0'75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y con más de seis meses como demandante de empleo.

1.1.5. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

1.1.6. Empadronamiento.- Por estar empadronado en el Municipio de Grazalema con una antigüedad mínima de tres años se otorgarán 3 puntos.

1.2. Creación de empleo.- Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 1 punto, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

1.3. Canon.- Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

#### SISTEMA DE ADJUDICACION

Se elaborará una lista de solicitantes, ordenada según la puntuación obtenida conforme a la baremación anterior, resultando adjudicatarios los que obtengan mayor puntuación.

La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

En caso de empate entre dos o más solicitantes en cuanto a la actividad solicitada, y una vez realizada, en su caso, la negociación señalada en el párrafo anterior, se resolverá por sorteo público.

#### CLÁUSULA 14. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Agente Local de Desarrollo y Promoción de Empleo (ALPE).

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación SE CONSTITUIRÁ EL DÍA 29 DE JUNIO A LAS 10 HORAS, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal (salvo que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de ofertas mediante télex, fax o telegrama en cuyo caso se pospondrá la apertura de los sobres hasta nueva fecha y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal), y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular la propuesta de adjudicación de los puestos del mercado, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa se reunirá nuevamente y efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular propuesta de adjudicación de los puestos del mercado.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### CLÁUSULA 15. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva por importe de 150,00 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA 16. Adjudicación definitiva y Formalización del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

### III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 17. Derechos de los Concesionarios

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

#### CLÁUSULA 18. Deberes de los Concesionarios

Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el puesto.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el puesto o puestos objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### CLÁUSULA 19. Potestades del Ayuntamiento

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### CLÁUSULA 20. Extinción de la Concesión

Las concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### CLÁUSULA 21. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salaridos que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

##### A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

##### B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

##### C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

#### SANCIONES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.

b) La suspensión de las obras e instalaciones.

c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.

e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

#### A N E X O I

##### Modelo de declaración responsable

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. núm.: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad:

##### DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Grazalema.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II

##### Modelo de proposición

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de D. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

##### EXPONE:

1.- Que enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Grazalema manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando la adjudicación de uno de ellos y comprometiéndose al cumplimiento del citado Pliego de Condiciones y todas las obligaciones que resulten preceptivas de conformidad con la legislación

vigente aplicable en cada momento, ofreciendo por la adjudicación del puesto la cantidad total de: \_\_\_\_\_ EUROS (en letra y en número).

2.- La actividad a desarrollar será la siguiente: SE ADJUNTA MEMORIA, conforme a lo señalado en la cláusula duodécima y acompañando todos los documentos necesarios para la baremación.

3.- Igualmente manifiesto que, según el plano de identificación de los puestos, estoy interesado en el puesto con el número: \_\_\_\_\_. En caso que no se me pudiera adjudicar el puesto indicado anteriormente, estaría interesado en el puesto identificado con el siguiente número: \_\_\_\_\_ (indicar por orden de preferencia en caso de resultar varios).

Lugar, fecha y firma

Fdo. \_\_\_\_\_".

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el "Perfil del contratante", insertando anuncio de licitación en la página web [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es), de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado, concediéndoles de plazo hasta el día 26 de junio de 2009 inclusive.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a la Junta de Gobierno Local para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación".

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta el voto favorable a la propuesta considerando que se ha tenido en cuenta la petición del Grupo Popular referente al destino de los Puestos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO (4) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES, EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO QUE SE ESPECIFICAN EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO CIRCUNSCRITOS A LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA, PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS, HELADOS NO ARTESANALES, REFRESCOS Y FLORES.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación y exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de cuatro (4) licencias de explotación de Quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido circunscritos a la localidad de Grazalema, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Pliego de Condiciones confeccionado para la adjudicación de cuatro (4) licencias de explotación de quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido circunscritos a la localidad de Grazalema, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO (4) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES, EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO QUE SE ESPECIFICAN EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS, HELADOS NO ARTESANALES, REFRESCOS Y FLORES.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación de licencias, mediante concurso, para venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores mediante la instalación de quioscos desmontables en los espacios de uso público que se especifican en el plano adjunto en virtud del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de viabilidad de los lugares de instalación. Los quioscos se ubicarán en el punto exacto que se señale por el Ayuntamiento no pudiendo variarse por ninguna circunstancia su ubicación y en las siguientes zonas que han sido habilitadas:

- UN (1) Quiosco en el Huerto San José
- UN (1) Quiosco en Plaza de los Asomaderos
- UN (1) Quiosco en la C/ Nueva a la altura de la cabina de teléfono
- UN (1) Quisco en la Plaza de España

La instalación de los Quiscos será por cuenta de cada adjudicatario y deberán cumplir las características y reunir los requisitos especificados en Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que conlleven la instalación y explotación de los citados Quioscos.

Cada participante podrá ser adjudicatario de un solo puesto. No obstante y para el caso de que el interesado no resulte adjudicatario de la instalación del Quiosco en la zona habilitada que solicita, podrá en el caso de que estuviera interesado establecer en su solicitud, y conforme al modelo especificado en la base 7, de forma supletoria la instalación del Quisco en otra de las zonas habilitadas por orden de prelación.

La explotación del Quiosco se entenderá a riesgo y ventura del titular de la licencia, respondiendo éste frente a terceros por los actos realizados en el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no responderá de la falta de pago de los titulares de licencia a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que pudieran sufrir en sus quioscos.

Las ubicaciones podrán, excepcionalmente, sufrir modificaciones por orden del Ayuntamiento, por motivos de interés público y/u obras, debiendo en dicho caso el Ayuntamiento indicar al titular el nuevo emplazamiento, en el plazo de quince días. En caso de no disponer de más emplazamientos, se resolverá la licencia quedando el titular en lista de espera para posteriores ubicaciones vacantes.

La alteración de los puntos de situación dará lugar a la retirada inmediata de la licencia, con pérdida del precio abonado, impidiendo el Ayuntamiento de Grazalema la venta por medios coercitivos, con auxilio de otras fuerzas de orden público si fuese necesario.

### 2.- PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

TRES años, prorrogables por otros tres años más a petición del adjudicatario, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del correspondiente periodo inicial.

### 3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación fijado para cada Quiosco instalado es de 15,00 Euros/mensual. El precio se revisará al alza al finalizar cada anualidad según el IPC.

Dichos precios de salida podrán ser mejorados al alza por los participantes.

El importe de la adjudicación será abonado en los cinco primeros días de cada mensualidad por adelantado. La primera mensualidad se realizará la parte proporcional del periodo realmente disfrutado, computándose a partir de la correspondiente notificación de adjudicación. No podrán instalarse ningún puesto ni ejercerse la venta ambulante sin el previo pago del precio de adjudicación. El Ayuntamiento impedirá por todos los medios legales la venta antes del cumplimiento de este requisito.

#### 4.- GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA

Los licitadores acreditarán la constitución de una fianza depositada en la cuenta que tiene habilitada este Ayuntamiento en la Entidad Bancaria UNICAJA, CAJASOL o LA CAIXA por importe de 150 Euros. Dicha garantía será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios. A los adjudicatarios les será devuelta una vez finalicen su contrato y se constate la correcta ejecución del mismo a través de los informes que resulten pertinentes.

#### 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El titular de la licencia deberá cumplir las condiciones técnicas que se especifican en el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal que se adjunta al presente Pliego de condiciones.

El titular de la licencia no podrá poner en funcionamiento el puesto hasta que se verifique por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, mediante la emisión de Informe favorable, que el puesto instalado cumple todos los requisitos y condiciones técnicas para su puesta en funcionamiento, para lo cual el titular de la licencia, una vez instalado el mismo, deberá solicitar el correspondiente permiso de puesta en marcha o funcionamiento.

El titular de la licencia estará obligado a desarrollar sus trabajos de venta minorista de helados, golosinas y refrescos en la forma y en los lugares que se marquen por el Ayuntamiento y de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo estará obligado al cumplimiento de la legislación de carácter social y laboral, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento de Grazales, siempre que este lo solicite, el hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá cumplir las normas de policía sanitaria relativas a los productos cuya venta ofrezca. Los quioscos deberán reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias. En cualquier momento el Ayuntamiento y responsables de la Salud Pública podrán examinar los quioscos al objeto de comprobar su idoneidad para la venta de los productos autorizados.

El adjudicatario deberá darse de alta fiscalmente y en Seguridad Social y atender el pago de los tributos que legalmente pudieran corresponderle.

El adjudicatario y sus ayudantes deberán tener en vigor en carnet de manipulador de alimentos.

El adjudicatario o titular de la licencia deberá, a su cargo, conectar el quiosco al suministro eléctrico y de agua y darse de alta sufragando todos los gastos necesarios que conlleve para el desarrollo de la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad relativa al suministro eléctrico y de agua.

Deberá observar un correcto estado de limpieza del quiosco y sus alrededores, mediante la instalación de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases.

Deberá respetar los horarios de apertura y cierre señalados por la autoridad competente.

En todo caso los quioscos deberán de presentar un buen estado de mantenimiento y limpieza.

El adjudicatario deberá garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

El adjudicatario no podrá destinar el quiosco a otras actividades distintas a la venta de helados, refrescos y golosinas.

#### 6.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al titular en el uso y disfrute del derecho concedido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### 7.- PROPOSICIONES PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

Para optar a la adjudicación se presentarán en las oficinas municipales sitas en Plaza de España nº 1 de Grazalema o bien en las Dependencias Municipales de Benamahoma en C/ Real s/n la documentación que se indica, de lunes a viernes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del día 26 de Junio de 2009, inclusive.

Se presentarán dos sobres conjuntamente:

Un sobre A con el título Proposición para tomar parte en la adjudicación de licencias de venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos, y flores mediante instalación de un Quisco en la vía pública convocada por el Ayuntamiento de Grazalema.

Y conforme al siguiente modelo:

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y obras, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredito mediante...), manifiesta su interés por disponer de la licencia para venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores en el Quisco que a continuación se señala y por el precio igualmente especificado:

Quisco a ubicar en \_\_\_\_\_, reflejado con el Nº: \_\_\_\_\_ en el Plano de ubicación), comprometiéndome a abonar mensualmente la cantidad de: \_\_\_\_\_ (en letra y en número).

En el caso de que no resulte el adjudicatario del puesto solicitado anteriormente manifiesto mi interés de manera supletoria por el o los siguientes Quiscos por orden de prelación:

Quisco a ubicar en \_\_\_\_\_, reflejado con el Nº: \_\_\_\_\_ en el Plano de ubicación), comprometiéndome a abonar mensualmente la cantidad de: \_\_\_\_\_ (en letra y en número). (en su caso, repetir si hay interés por otro Quisco)

Todo ello con sujeción al pliego de condiciones y haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la administración local.

Igualmente adjunto a la presente el resguardo de la fianza depositada en la cuenta que tiene habilitada este Ayuntamiento en la Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ (especificar UNICAJA o CAJASOL) por importe de 150 Euros.

Fecha y firma

Un sobre B con el epígrafe Documentación complementaria que contendrá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Escritura de poder, si actúan en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Seguridad Social y Hacienda Pública, este requisito deberá cumplirse por los adjudicatarios en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa susceptible de contagios.
- f) Certificado de formación en manipulación de alimentos de las personas que vayan a atender al público.
- g) Declaración jurada de que las características técnicas del quisco que se pretende instalar va a cumplir todas y cada una de las características especificadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
- h) Documentación acreditativa de los méritos valorables en el procedimiento de adjudicación.

#### 8.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Agente Local de Desarrollo y Promoción de Empleo (ALPE).

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación SE CONSTITUIRÁ EL DÍA 29 DE JUNIO A LAS 10 HORAS, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal (salvo que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de ofertas mediante télex, fax o telegrama en cuyo caso se pospondrá la apertura de los sobres hasta nueva fecha y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal), y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular la propuesta de adjudicación de los puestos del mercado, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa se reunirá nuevamente y efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular propuesta de adjudicación de los puestos del mercado.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

#### 9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

- Situación de desempleo o alta en el SAE: hasta 20 puntos.
- Circunstancias de necesidad debidamente acreditada (informe de los Servicios Sociales): hasta 20 puntos.
- Minusvalía física o psíquica que no impida el desarrollo de la actividad: hasta 20 puntos.
- Actuar para la solicitud de la licencia como persona física: 10 puntos.
- Actuar para la solicitud de la licencia como persona jurídica: 5 puntos.
- El precio ofertado: 2 puntos por cada 5 Euros mensuales ofertados por encima del tipo de licitación establecido.

#### 10.- CONDICIONES ESPECIALES

Las licencias serán intransmisibles salvo para los supuestos mortis causa siempre que estas hayan sido otorgadas a persona física.

Cualquier transmisión efectuada a persona que no sea titular de la licencia decaerá el derecho sin indemnización alguna, no pudiéndose alegar desconocimiento.

Las licencias deberán ser presentadas en cualquier momento en que así lo exijan los agentes de la policía local.

#### 11.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán Infracciones leves:

1. La falta de ornato, mantenimiento y limpieza del quiosco en general, así como los espacios de dominio público de alrededor (dentro de los 12 metros cuadrados).
2. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
3. La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas y días establecidos para el ejercicio de la actividad.
4. Los retrasos en el incumplimiento de las obligaciones.
5. La no exhibición de la licencia o autorización municipal de explotación.

Serán infracciones graves:

1. La reiteración por parte del titular en actos que den a lugar a sanciones leves durante el periodo de un mes.
2. El deterioro grave del quiosco que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituya falta leve o muy grave.
3. La actuación del titular que de lugar a la degradación del dominio público.
4. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
5. La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección y la no exhibición de las Licencias Municipales preceptivas a las autoridades o agentes municipales que las soliciten.
6. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha autorización.
7. No estar en posesión de carné de manipulador de alimentos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

1. La reiteración de sanciones graves.
2. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones o graves daños en el dominio público o en el quiosco.
3. La resistencia a las actuaciones de la policía local en lo referente a la retirada y depósito de productos que no tengan la consideración de productos autorizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
4. El traspaso a tercero sin autorización municipal.
5. La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante más de una semana dentro del periodo estival, por causa imputable al titular de la licencia.

6. La presentación por parte del titular de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerada además como agravante si se obtiene un beneficio.
7. La falta mensual de pago del precio o canon de explotación.
8. Expendir al público productos o géneros que no sean expresamente objeto de la licencia.

## 12.- SANCIONES

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionará con multa hasta la siguiente cuantía:

1. Las infracciones leves hasta 90 €.
2. Las infracciones graves hasta 150 €.
3. Las infracciones muy graves hasta 300 €. Simultánea o alternativamente podrá ser declarada la extinción y resolución de la licencia de explotación.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, y otra normativa aplicable.

## 13.- RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.

Son causas de resolución:

- Caducidad por transcurso del plazo
- El mutuo acuerdo entre las partes
- La muerte o incapacidad sobrevenida del titular
- El no ejercicio de la actividad de venta en horarios y días fijados
- La renuncia del titular
- La sanción con arreglo a lo que procede en este pliego
- La resolución judicial
- La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante un mes por causa imputable al titular de la licencia, conlleva la resolución automática.

## 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en este pliego y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse serán aplicables las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.E. 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones legales de aplicación.

## ANEXO.- INFORME TÉCNICO (CIRCUNSCRITO A LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA)

- PRIMERO. Las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones no permanentes y desmontables tipo Kiosco serán las que a continuación se describen:
- Las medidas máximas serán de 2,50 m de ancho, 2,50 m. de largo y de 3,50 m de alto medidas en su arista mas saliente .Se permiten elementos que rebasen dichas medidas como ventanas abatibles, elementos de apertura y cierre, elementos auxiliares, etc.con la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.
  - Deberán ser de madera o materiales similares, tratados en color madera oscura. El diseño queda supeditado a la aprobación técnica, mediante la presentación de planos, croquis, fotos u otra que se estime oportuno.
  - Carecerán de logotipos de publicidad y se remitirá en todo caso a la normativa referente a Carteles Publicitarios recogidos en el PGOU.
  - Dispondrán de elementos necesarios para que en el periodo de no actividad todos los elementos queden recogidos en el interior del mismo, como paneles, expositores etc. no ocupando la vía pública.
  - Para los casos que se solicite punto de luz y de agua, las obras necesarias a realizar así como la solicitud de licencias de obras u otro tipo de permiso de empresa suministradora necesario correrán a cargo del adjudicatario. Deberá aportar los certificados de instalación necesarios para ello.
  - La instalación deberá garantizar la solidez estructural y condiciones de higiene y seguridad necesarias.
  - En caso de no existencia de papelera pública se dotará al entorno de papelera tipo municipal para evitar la acumulación de residuos producidos por dicha actividad. Estará vinculada al

- montaje de la instalación desmontable y el modelo a colocar será previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.
- En caso de que sea necesaria la fijación provisional al suelo se podrán aportar soluciones que deberán garantizar la reposición posterior y su aprobación técnica.
- SEGUNDO. Las instalaciones desmontables (kioscos) deben ser propiedad del interesado y será responsabilidad del mismo el montaje y desmontaje una vez abandonado su funcionamiento, devolviendo al estado inicial los posibles deterioros producidos en el espacio público o en el entorno de su implantación. Dichos Kioscos pueden ser móviles.
- TERCERO. La actividad permitida es la de “Venta de prensa, chucherías, flores y boletos” quedando prohibidas las restantes. La licencia de actividad viene regulada en el PGOU en su TITULO I, Capítulo 3 sección 2ª art. 1.3.10 apartado 4, donde se especifica:  
 “Sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, quedan excluidos de la obligación de obtener la licencia de actividad:  
 4. Los quioscos para venta de prensa, chucherías, flores y boletos, así como la venta ambulante, situados en la vía pública, por entenderse que la licencia de ocupación de los mismos lleva implícita la licencia de actividad.”  
 No obstante aunque no se especifique en el PGOU, a juicio técnico se podría ampliar la venta a helados no artesanales y a refrescos, dado que su comercialización se puede entender englobada en la misma sin necesidad de obtener licencia de actividad.  
 No obstante se requerirá puesta en funcionamiento al objeto del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas específicas. En caso de la necesidad de suministro eléctrico y/o de agua se deberá aportar los certificados técnicos de instalación necesarios visados por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
- CUARTO. Se adjuntan dos planos donde se ubican dichas instalaciones desmontable en las localidades de Grazalema y de Benamahoma. Dicha ubicación es orientativa pudiéndose modificar, justificadamente, en un entorno cercano.  
 La situación se reduce a las siguientes calles o plazas.  
 En Grazalema:  
 -Huerto San José, posibilidad de ubicación en dos zonas, un solo kiosco. Plza. de los Asomaderos, posibilidad de ubicación en tres zonas, un solo kiosco, C/ Nueva a la altura de la cabina de teléfono, un kiosco, y Plaza de España , un kiosco . En total de cuatro kioscos.
- FDO. FERNÁNDO ALVÁREZ FERNÁNDEZ  
 ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de cuatro (4) licencias de explotación de quioscos desmontables, en los espacios de uso que se especifican en el informe técnico emitido circunscritos a la localidad de Grazalema, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante concurso que obra en el citado expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es), de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado, concediéndoles de plazo hasta el día 26 de junio de 2009 inclusive.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a la Junta de Gobierno Local para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la aprobación y exposición pública del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de cuatro (4) licencias de explotación de Quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido

circunscritos a la localidad de Grazalema, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA.**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo de la conmemoración del día 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 91.4, 93 y 97.2 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Constitución, en su artículo 14, consagra el derecho de todos los españoles a no ser discriminados por *“razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”* Del mismo modo, nuestro Estatuto de Autonomía, recoge en sus artículos 14 y 35 la prohibición de cualquier forma de discriminación y el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género.

Los avances sociales en la lucha contra cualquier tipo de discriminación deben entenderse, por tanto, como progresos colectivos en el camino hacia una sociedad más justa y equitativa.

La Homofobia, es una de las formas de odio más extendidas, encontrando reflejo, aún en la actualidad, en la legislación de numerosos países del mundo. Ésta situación, fruto de la incomprensión y el miedo a lo desconocido, requiere de mayores esfuerzos, si cabe, hasta lograr una Igualdad real.

España, en estos últimos cuatro años, ha dado importantes pasos para conseguir superar las situaciones de discriminación latentes en nuestra sociedad. Desde leyes específicas para equilibrar en Derechos a la ciudadanía, pasando por el reconocimiento de la obligación de las instituciones en la lucha contra la Homofobia.

Ese compromiso político y ciudadano por la sensibilización debe buscar una sociedad más informada y formada que se esfuerce por proporcionar la seguridad suficiente para que las personas puedan vivir en sintonía con su orientación sexual en todos nuestros pueblos y ciudades.

Las instituciones públicas andaluzas, así como una multiplicidad de movimientos sociales, siguen trabajando para conseguir eliminar la Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Fruto simbólico de esta labor ciudadana es la petición, elevada a través de instituciones y formaciones políticas y sociales, de considerar el día 17 de Mayo, conmemoración de la desclasificación de la Homosexualidad como enfermedad mental por la OMS, como el Día Internacional contra la Homo y Transfobia.

La homofobia no puede ser una actitud consentida, que pueda ejercerse impunemente al amparo de la libertad de opinión. La homofobia es una actitud intolerable que causa dolor y sufrimiento.

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma presenta ante el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

- Apoyar a la declaración del 17 de Mayo como Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la conmemoración del día 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**6.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía-Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº: 23/2009 REFERENTE AL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “GRAZALEMAUNI2”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 6.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº: 23/2009 REFERENTE AL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “GRAZALEMAUNI2”.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos del Decreto de la Alcaldía nº: 23/2009 referente al Proyecto de Taller de Empleo “GRAZALEMAUNI2”, y que textualmente dice lo siguiente:

**“DECRETO Nº: 23/2009.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 29 de Enero de 2009.

Vista la **Orden de 21 de noviembre de 2.008** de la Consejería de Empleo (B.O.J.A. nº 242 de 5 de diciembre de 2.008), que modifica la de 5 de diciembre de 2.006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas,

Considerando el Proyecto redactado por Técnicos de este Ayuntamiento para llevar a cabo la actuación denominada **“Taller de Empleo: GRAZALEMAUNI2”**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 283.924,35 €.

Considerando que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.007, acordó delegar en la Alcaldía la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.

#### **HE RESUELTO:**

➤ **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado **“Taller de Empleo: GRAZALEMAUNI2”**, redactado por Técnicos de este Ayuntamiento y cuyo presupuesto de ejecución asciende a un

importe global de 283.924,35 €.

- **SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo-Sección ET, CO y TE, una subvención por el importe lo más ampliamente posible para poder llevar a cabo el proyecto citado anteriormente al amparo de la **Orden de 21 de noviembre de 2.008**, de la Consejería de Empleo (B.O.J.A. nº 242 de 5 de diciembre de 2.008), que modifica la de 5 de diciembre de 2.006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, **Talleres de Empleo** y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas.
- **TERCERO.-** Adquirir el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente Decreto al Servicio Andaluz de Empleo- Sección ET, CO y TE, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **RATIFICA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, el Decreto de la Alcaldía nº: 23/2009 referente al Proyecto de Taller de Empleo “GRAZALEMAUNI2”, y que ha sido transcrita anteriormente.

**6.2.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS HABILITADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL COMO ESPACIOS ABIERTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 6.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS HABILITADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL COMO ESPACIOS ABIERTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente al establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que la Junta Local de Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA EN RELACIÓN CON LA “BOTELLONA” EN EL CASCO URBANO Y QUEJAS DE LOS VECINOS, Y 3.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE RUIDOS MOLESTOS Y CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA

La Sra. Alcaldesa explica la problemática existente en relación con la “Botellona” en el casco urbano y quejas de los vecinos al respecto, dándose cuenta del BANDO de la Alcaldía hecho público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y en otros lugares de costumbre en el que se recuerda que el DECRETO 326/2003, de 25 de Noviembre de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (RUIDOS) en Andalucía (BOJA nº 243 de fecha 18/12/03), en su artículo 43.2 establece que EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales (excepto en momentos puntuales autorizados por el Ayuntamiento como ocurre en los días de Feria), mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos etc., que superen los valores de Nivel de Emisión al Exterior establecidos reglamentariamente, o en su caso, QUE POR SU INTENSIDAD O PERSISTENCIA

GENEREN MOLESTIAS A LOS VECINOS QUE, A JUICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RESULTEN INADMISIBLES pudiendo la Policía Local determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor.

Acto seguido se estudia la viabilidad de establecer ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS EN LAS QUE SE PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO y de esta forma quedaría prohibido la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de estas zonas que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas, de conformidad con el artículo 3 a) y 4.1 a) de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, o coloquialmente llamada “Ley Antibotellón”, publicada en el BOJA nº: 215 de fecha 07.11.2006.

Analizadas las diversas zonas del término municipal que pudieran establecerse como espacios abiertos de ocio autorizado, la Junta Local de Seguridad de Grazalema – Benamahoma propone los siguientes:

- En GRAZALEMA:
  - El Mirador “El Tajo”: Desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo
  - Explanada enfrente de la Ermita “Nuestra Señora de Los Ángeles”: Desde el 16 de Mayo al 14 de Septiembre.
- En BENAMAHOMA:
  - En la zona de la Pista del Colegio “Felix Rodríguez de la Fuente”.
  - En la zona de Aparcamiento de “El Bujio”.

Igualmente la Junta Local de Seguridad propone las siguientes medidas:

- Adoptar un acuerdo por el Pleno de la Corporación que determine las zonas del término municipal que pudieran establecerse como espacios abiertos de ocio autorizado.
- Realizar una amplia Campaña de Difusión cuando sea oficial la designación de los espacios abiertos de ocio autorizado.
- Habilitar contenedores de vidrio y plástico en dichas áreas.
- Que los Técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento (Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, Servicios Sociales....) realicen un asesoramiento continuo al Equipo de Gobierno para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- Que las Fuerzas de Seguridad existentes en esta localidad (Guardia Civil y Policía Local) garanticen el cumplimiento del acuerdo que adopte al respecto el Pleno de la Corporación y pongan todos sus medios al alcance”.

Considerando que los artículos 4.1 a), 3 a), 1 y 2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, establecen lo siguiente:

**“Artículo 4. Competencias de los municipios y colaboración interadministrativa.**

**1. Corresponderá a los municipios:**

**a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las**

condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

### **Artículo 3. Limitaciones.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, **queda prohibido**, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos.

2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo.

3. Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 2. Exclusiones.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley:

a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.”

Visto lo anteriormente expuesto y analizada con el Equipo de Gobierno las distintas alternativas, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

➤ **PRIMERO.-** HABILITAR COMO ESPACIOS ABIERTOS DE OCIO, conforme a lo

preceptuado en los artículos 1 a), 3 a), 1 y 2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, LAS SIGUIENTES ZONAS:

- En GRAZALEMA:
    - El Mirador “El Tajo”: Desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo
    - Explanada enfrente de la Ermita “Nuestra Señora de Los Ángeles”: Desde el 16 de Mayo al 14 de Septiembre.
  - En BENAMAHOMA:
    - En la zona de esparcimiento de “El Bujio”.
    - En la zona del “Museo del Agua”.
- **SEGUNDO.-** Que por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en coordinación con el Equipo de Gobierno, se adopten todas las medidas que resulten preceptivas y/o necesarias tendentes a garantizar que dichas zonas cumplan los requisitos para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- **TERCERO.-** Que por parte de los Técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento (Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, Servicios Sociales...) se realice un asesoramiento continuo al Equipo de Gobierno para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- **CUARTO.-** Dar amplia difusión del presente acuerdo a través de Bandos, anuncios en el Tablón de Edictos y a través de la Radio Municipal para conocimiento general de la ciudadanía.
- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, a la Subdelegación del Gobierno y al Cuerpo de la Guardia Civil de Grazalema para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa Presidenta añade que es un tema que es necesario regular y existen quejas de los vecinos al respecto, de hecho hay un escrito de queja con unas 70 firmas respecto a la Plaza de los Asomaderos en el que se concentra un número importante de jóvenes y provocan ruidos hasta altas horas de la madrugada, teniendo los vecinos derecho al descanso y por tanto hay que regular este tema en cuanto se dimensionan las cosas y existe una ley para ello pero con la precaución de no quitar el problema de un sitio para generarlo en otro. Se ha sondeado a los jóvenes, se trata de implantar una convivencia con la que estén conformes todos los jóvenes y es un tema difícil.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que es un tema complicado y la ley en lugar de consagrar alternativas de ocio más saludables, recoge el denominado “botellodromo” y le dice a los Ayuntamientos: aquí tenéis la ley ahora el problema es vuestro, facultando a los Ayuntamientos para decir: de aquí para allá beber todo el alcohol que queráis y hacer todo el ruido que queráis. Por ello y haciendo referencia a lo que la ley dice nos gustaría que esta decisión fuera más consensuada todavía entre los distintos colectivos y los representantes de estos jóvenes así como buscar otras alternativas de ocio. El planificar esto conlleva una serie de gastos como poner unos aseos, la seguridad etc, por ello se propone se deje el asunto sobre la mesa y convocar una reunión de partidos incluso a los que no están representados en el Ayuntamiento para que todos dieran su opinión. De esta forma estudiar que espacios son los más idóneos teniendo en cuenta que la carretera está al lado de la ermita

así como la proximidad del Tajo en el otro espacio propuesto y si hay que habilitar estos puesto que se llega a un consenso entre todos pues bien y si no buscar otros espacios.

La Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que no tiene ningún inconveniente en esperar tres meses más y abrir un debate, pero referente a otras alternativas de ocio ya lo está haciendo el Equipo de Gobierno con su política de juventud, cultura y deportes. En Grazalema no podrá haber un “botellodromo” por las características del municipio, la botellota es una moda que ha existido siempre, se ha consumido siempre al igual que el tabaco. No admito que se diga que el Ayuntamiento está incitando para beber, el que es mayor de edad y bebe es bajo su responsabilidad y la de los menores de sus padres o tutores. Se trata de dar soluciones a un problema existente. El Ayuntamiento está en la obligación de regular este asunto. En el Instituto se está dando a los jóvenes información sobre educación en valores, sexualidad, etc. El Ayuntamiento tiene autoridad y hay que regular la convivencia de los ciudadanos como se hace por ejemplo con el tema del uso del casco y el ruido de las motos. Nadie quiere que corran ningún peligro los jóvenes y es necesario garantizar a los ciudadanos el descanso.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que no hay que hablar tan ligeramente de la ley diciendo que se lanzó a los Ayuntamientos sin más para que pusieran los lugares para “botellódromos” y sin analizar el asunto en particular dado que lo pudieron comprobar asistiendo él y el Concejel José Antonio Calvillo asistiendo al debate en un Congreso celebrado con respecto a la ley “antibotellón” y estaban representados todos los partidos siendo de alabar que el Parlamento Andaluz haya regulado un tema tan importante. El botellón si es una alternativa de ocio, no de beber por beber sino de relacionarse y compartir momentos los jóvenes y reitera las palabras de la Alcaldesa y habrá que hacer un foro de debate de que hacemos para unir diversión y descanso, las aglomeraciones de gente haciendo ruido generan una contradicción con el descanso. Establecer zonas restringidas de ocio conlleva peligros pero como también conlleva peligro una discoteca de tres plantas, el consumo de drogas o el estar en la calle, la sociedad en sí conlleva problemas. A los jóvenes hay que darles facilidades, los Ayuntamiento tienen que proporcionar espacios para alternativas de ocio que faciliten el dialogo y las relaciones interpersonales, que exista consenso y nos sentemos con los jóvenes y los representantes de los colectivos, no se puede menospreciar ni subestimar al colectivo de los jóvenes.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Medina Reina, manifiesta que lo que se está planteando es un problema de convivencia, y para ello hay que realizar una campaña de concienciación, no se impone nada, no se pueden imponer actividades. Tiene que haber una campaña de sensibilización y no molestar a los vecinos en su descanso. Peligro existe como el que se bebe una botella de anís en su casa. El consumo de alcohol continuado por los jóvenes es perjudicial y los poderes públicos tienen que estar vigilantes en su responsabilidad. Tiene que haber una campaña de concienciación, educación y sensibilización siendo los jóvenes los que deben participar, existiendo el problema del ruido y el derecho al descanso como cuando se ponen con los aparatos de música en los coches a todo volumen. Se ha llevado a cabo en el Instituto una campaña con “Proyecto Hombre” destinada a combatir cualquier tipo de adicción, (droga, ludopatía ...) que ha durado una semana pero después tiene que haber un refuerzo y continuidad.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que esta ley consagra el botellón como una alternativa más de ocio y la concienciación a los jóvenes de los problemas que acarrea el consumo de alcohol es lo que hay que hacer. Cuando haya que reunirse para este tema nos reuniremos y es necesario un consenso.

La Sra. Alcaldesa Presidenta finalmente propone agregar a la propuesta de acuerdo el realizar una campaña de concienciación y la creación de un foro de participación ciudadana donde se impliquen todos los partidos políticos, centros educativos, asociaciones, colectivos sociales y jóvenes en general.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente al establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que ha sido transcrita

anteriormente, así como realizar una campaña de concienciación y la creación de un foro de participación ciudadana donde se impliquen todos los partidos políticos, centros educativos, asociaciones, colectivos sociales y jóvenes en general.

#### **§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA SOLICITADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL PLENO CELEBRADO EL PASADO DÍA 27 DE MARZO REFERENTE A LA LEGALIDAD DE LA CLÁUSULA 5ª DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, AL ESTABLECER, COMO UNO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, UN CANON MEJORABLE AL ALZA Y CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE UNA TASA MUNICIPAL.**

El Secretario de la Corporación Municipal, a instancias de la Alcaldía, da cuenta del Informe solicitado por el Grupo Municipal popular en el Pleno celebrado el pasado día 27 de marzo referente a la legalidad de la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, al establecer, como uno de los criterios de adjudicación, un canon mejorable al alza y considerando la existencia de una tasa municipal, y que textualmente dice lo siguiente:

##### **“INFORME DE SECRETARIA**

En cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, en Sesión Plenaria de carácter ordinario celebrada en fecha 27 de marzo de 2.009, y en relación con el Punto 3.- Propuesta de la alcaldía referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación, se emite informe sobre:

**“Legalidad de la cláusula 5ª del citado Pliego de Condiciones referente al establecimiento, como uno de los criterios de adjudicación, de un CANON MEJORABLE AL ALZA considerando la existencia de una Tasa Municipal al respecto”.**

##### **ANTECEDENTES**

La cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2.009, textualmente dice lo siguiente:

##### **“CLÁUSULA 5. Canon de la Concesión**

Se establece como canon inicial de la concesión la siguiente cantidad: SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza”.

##### **INFORME**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable viene recogida en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)

- ❑ Ley 25/1998, de 13 julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- ❑ Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- ❑ Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- ❑ Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBEL)
- ❑ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (LCSP)
- ❑ Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

## SEGUNDO.-

Como bien es sabido por los miembros de la Corporación Municipal, las Entidades Locales, en los términos previstos en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. (Art. 20.1 A del TRLRHL).

## TERCERO.-

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el citado Decreto, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. (Art. 58.1)

Igualmente el citado Decreto en su art. 6 establece que los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deban otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes: i) canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.”

## CUARTO.-

El Artículo 24.1 b) “Cuota tributaria” de la Sección III “Tasas” del Capítulo III “Tributos” del Título I “Recursos de las Haciendas Locales” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece textualmente lo siguiente:

*“Artículo 24.- Cuota tributaria.*

*1. El importe de las tasas previstas por la **utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local** se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

b) **Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación**".

#### **QUINTO.-**

El artículo 64.1 de la Ley 25/1998, de 13 julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público reitera lo señalado anteriormente al señalar que "cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la base de tasa a que se refiere las letras anteriores vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación..."

#### **SEXTO.-**

En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal, se ha agregado, a pesar de recogerse expresamente en el art. 24.1 b) del TRLRHL, el siguiente apartado en el artículo 8:

*"5. En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación."*

#### **CONCLUSIÓN.-**

La cláusula 5ª "Canon de la concesión" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2.009, **se ajusta a la legalidad vigente**.

Es cuanto tengo el honor de Informar, si perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

Grazalema a 31 de Marzo de 2.009

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco".

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido del Informe solicitado por el Grupo Municipal popular en el Pleno celebrado el pasado día 27 de marzo referente a la legalidad de la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, al establecer, como uno de los criterios de adjudicación, un canon mejorable al alza y considerando la existencia de una tasa municipal, y transcrito anteriormente.

#### **PUNTO 8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº: 114/2009, DE FECHA 23.04.2009, REFERENTE A LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº: 114/2009, de fecha 23.04.2009, referente a la reestructuración de las Concejalías Delegadas, y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO Nº: 114/2009.**- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 23 de abril de 2009

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.** Proceder a la reestructuración de las Delegaciones de atribuciones conferidas, mediante Decreto de la Alcaldía nº: 277/2007 de fecha 04.07.2007, inherentes a los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Concejales que asimismo se relacionan:

**Don Joaquín Ramón Gómez Calvillo:** *Memoria Histórica y Coordinación del Proyecto de Museo Local Etnográfico.*

**Doña María del Rosario Mateos Mateos:** Personal, Economía y Hacienda, Compras, Régimen Interior, Cementerio Municipal y Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad, Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal y archivo municipal.

**Don Antonio Medina Reina:** Educación, Deportes, Cultura, Participación Ciudadana, Relaciones Institucionales con los Colectivos Sociales, Biblioteca Municipal de Grazalema y Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico,

**Doña Aranzazu Hernández Castro:** Turismo, Juventud y Ocio alternativo, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Medios de Comunicación, Coordinación del Observatorio Turístico e impulso de los nuevos proyectos turísticos.

**Doña José Antonio Calvillo Ramírez:** Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Fomento Económico Local, Formación y Fomento del Empleo, Coordinación de la Agencia Local de Promoción y Empleo, Coordinación del Plan Estratégico Municipal y coordinación del proyecto de declaración de la Fiesta de Moros y Cristianos de Benamahoma como fiesta de interés turístico de Andalucía.

**Doña Rosa María Valle Álvarez:** Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible.

- **SEGUNDO.** Delegar en **Don Joaquín Ramón Gómez Calvillo**, como Primer Teniente de Alcalde y representante del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito territorial de Benamahoma, que deberá ejercer en coordinación con esta Alcaldía.
- **TERCERO.** Todas estas delegaciones incluirán la **facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios**, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **CUARTO.-** Asumir personalmente todas las restantes delegaciones, en especial, Urbanismo y Medio Ambiente, Vivienda, Régimen Interior, Inversiones y Fiestas.
- **QUINTO.-** Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía nº: 277/2007 de fecha 04.07.2007, notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº: 114/2009, de fecha 23.04.2009, referente a la reestructuración de las Concejalías Delegadas, y que ha sido transcrito anteriormente.

### **PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS**

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, informa de los temas que se recogen a continuación, haciendo entrega al Secretario de un esquema para su transcripción en el Acta de la sesión:

“INFORMACIÓN GESTION MUNICIPAL-CONCEJALIA DELEGADA EN BENAMAHOMA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

#### DELEGACION DE OBRAS

- PROYECTO EDIFICIOS MUNICIPALES-ESCUELAS VIEJAS. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Proyecto de derrumbe de los edificios y cimentación del terreno: terminado.  
Mano de obra sobrante: Ejecución de otras obras:

- Adecentamiento Colegio Público: techos, jardines, instalaciones de alrededor.
- Proyecto de protección del edificio, canalización del mismo e iluminación de los alrededores: Terminación cuando se encuentren fondos.
- Adecentamiento de la zona de la Iglesia Parroquial: techos, pintado de los edificios, persianas, canalones, quitar humedades, embellecimiento de mismo.
- Colocación de campanario nuevo. Subvención de la Delegación de Cultura.
- Adecentamiento del Consultorio Médico: limpieza tejados, colocación de aires acondicionados, zona de almacenes, protección de material médico, equipamientos nuevos.
- Respecto al médico se están trabajando proyectos para la mejora de los horarios y las fórmulas de aumentar los servicios.
- Limpieza y saneamiento de la Calle la Parra, Calle Nacimiento y Residencial San Antonio.
- Recuperación íntegra de la Zona de las Cabezuelas: Quitar perreras, Chozos y demás elementos que distorsionaban el espacio y usurpaban un espacio público.
- Ampliación del escenario de la Plaza de las Huertas.
- Ampliación y adecentamiento de la Calle Santa María. Acceso por el Consultorio.
- Colocación de señales direccionales en zona de la Fuente de los tres chorros.
- Proyecto de embellecimiento y adecentamiento del paseo del Nacimiento.
- Proyecto de limpieza de las áreas ajardinadas del pueblo: plantación de plantas (Diputación de Cádiz ), plantación de flora autóctona, plantación de zonas con pinsapos cedidos por la Consejería de Medio Ambiente.
- Proyecto de adecentamiento de la zona Acceso alto a Benamahoma: Vallas de protección y permisos pertinentes para su ejecución.

- Proyecto de catalogación de la Plaza de Toros como monumento de interés especial. Gobernación.
- Ejecución del Parque infantil en zona de Iglesia. Subvención concedida por la Diputación de Cádiz.
- Desarrollo de empleo: Taller de empleo- Parque de la Memoria Histórica. Importancia de este tema por ser nuestro Municipio pionero en este proyecto.
- Colocación de alumbrado en la zona acceso al Colegio por la calle la rosa.
- Puesta en marcha del proyecto recicla tus objetos: Residuos informáticos, electrodomésticos y pilas.
- Preparación del Calendario festivo de Benamahoma: Día de San Antonio, día del Colectivo del Toro de Cuerda "Domingo de Resurrección", Día de San Juan (Asociación de Moros y Cristianos), Día del Coche antiguo, Día de la Romería de San Francisco de Asís.
- Talleres de Baile ( BatuKa), en breve Baile de Sevillanas, Talleres de gimnasia de mantenimiento para los mayores, talleres deportivos para incentivar el fútbol sala femenino.
- Celebración del Maratón Alberto Chacón.
- Adecentamiento de la pista polideportiva: pintado, redes, puesta en marcha de otros deportes.
- Creación de la Asociación Deportiva de Benamahoma, encargada de la gestión y puesta en funcionamiento del Gimnasio de Benamahoma.
- Creación del Colectivo social Tambores de Benamahoma. Jóvenes.
- Junta Directiva de los Moros y Cristianos: propuestas para poner en marcha.
- Puesta en marcha del Plan contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente: Perímetros urbanos de Grazalema-Benamahoma.
- Puesta en marcha de las inscripciones para crear los módulos de secundaria en Benamahoma. Hasta el momento cuarenta solicitudes.
- Plan menta: dos obreros que han estado trabajando para el ayuntamiento.
- Terminación de la prolongación por la calle san Antonio. Ejecución final.
- Ejecución de planes Zapatero: Calle Real.
- Ejecución de ayudas de la Junta: Primera fase edificios escuela de Adultos.

#### PROYECTOS:

- Viabilidad y puesta en valor del Camino de Benamahoma-Zahara de la Sierra. Junta de Andalucía.
- Petición a Turismo del Acceso alto de Benamahoma.
- Estudio de viabilidad de la Cañada de Benamahoma para dar vuelta los coches allí.

- Viabilidad de recuperación de la ribera del Río Majaceite, en su tramo desde el Bujío hasta el Camping Los Linares”.

**PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
085/2009 al 154/2009	23/03/2009 al 25/05/2009

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

Ninguna.

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
05/2009	17/03/2009
06/2009	27/03/2009
07/2009	01/04/2009
08/2009	03/04/2009
09/2009	08/04/2009
10/2009	20/04/2009
11/2009	22/04/2009
12/2009	08/05/2009
13/2009	15/05/2009

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Se está trabajando ya en la Comisión Organizadora del Congreso Nacional del Toro de Cuerda 2011?

La Sra. Alcaldesa responde que se ha llevado a cabo una reunión y el primer paso es la celebración este fin de semana de una Fiesta en el tajo para recaudar fondos por parte de la Peña del Toro que es quien la organiza. Respecto a la Comisión organizadora hay que realizar reuniones y se necesita una participación de los socios elaborando un proyecto, buscando financiación y repartiendo el trabajo.

2.- ¿Cuándo se va a traer al Pleno la aprobación del presupuesto Municipal de 2009?.

La Sra. Alcaldesa responde que se están llevando a cabo reuniones por las tardes y se está trabajando en el presupuesto siendo intención del Equipo de Gobierno traerlo al Pleno en el mes de junio para su aprobación.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR